

“Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa al docente LUIS ALFONSO ALARCON MENESES

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

El docente **LUIS ALFONSO ALARCON MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.705.528, adscrito a la facultad de Ciencias Humanas, ha solicitado a la señora Rectora, Comisión de servicio externa con el fin de trasladarse a la ciudad de San Luis de Potosí (México) para asistir al evento denominado “23 internacional standing conference for the history of educación” en calidad de ponente del tema “Representaciones sobre el proceso de independencia en los manuales Escolares para la enseñanza de la historia en el caribe colombiano”, durante los días 26 al 29 de julio de 2011.

La presente solicitud fue aprobada en el Consejo de Facultad el día 8 de abril de 2011 según acta # 005. Los gastos de tiquetes aéreos, apoyo económico e inscripción fueron asumidos por la facultad de Ciencias Humanas y Vicerrectoría de investigación-nivel central.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: **Situaciones Administrativas.** *El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:*

“(…)

4. Comisión: *El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. (...) Las modalidades de comisión son las siguientes:*

Autorizadas por Rectoría previo visto bueno del Consejo de facultad:

Comisión de servicio externa: *El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*
- *Atender invitación de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad”.*
- *Atender invitación de Universidades extranjeras en calidad de ponente.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de servicio externa al docente **LUIS ALFONSO ALARCON MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 8.705.528 a partir del 26 al 29 de julio de 2011 para asistir como ponente al evento denominado “23 internacional standing Conference for the History of Educación” a realizarse en la ciudad de San Luis de Potosí (México).

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesado, a la facultad de Ciencias Humanas y al Departamento de Gestión del Talento Humano.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora